



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 5 DE OCTUBRE DE 1784.

Constantinopla 14 de Agosto.

El 1º de este mes se manifestó en el barrio de los Judios un incendio que abrasó en 27 horas 120 casas. Los Genizaros procedieron con mucho descuido en las diligencias para apagarle á pesar de las considerables gratificaciones, que se les distribuyeron por orden del Sultan, quien acudió en persona. A las demas providencias de S. A. y al zelo de los Griegos, solícitos por salvar la residencia del Patriarca y las casas principales de los de su nacion, se debe la conservacion del resto de la Ciudad.

El Príncipe de Nassau, que llegó aquí á principios del pasado, ha estado á bordo de la esquadra Española; la qual le saludó como á Grande de España y Mariscal de Campo al servicio de S. M. Católica. Antes de ponerse en marcha para la Crimea (dicen) ha formado un proyecto de comercio, dirigido á proporcionar facil salida á los frutos de las tierras, que posee su esposa en Polonia, y á transportarlos por Turquía á Francia en embarcaciones pequeñas, que naveguen por el Niester abaxo hasta Akerman, donde dicho rio desagua en el mar Negro: y en aquel puerto podrán cargarlas los navios Franceses, que hacen el comercio de Levante. Se cree que este nuevo rumbo sería practicable y oportuno para establecer en general un comercio ventajoso entre Francia y Polonia; y como la Puerta no rehusa conceder á las demas naciones el paso libre que le han obligado á conceder á las suyas las dos Cortes Imperiales, no es inverosimil llegue á ponerse en execucion el proyecto.

Empieza á afloxar la peste en Smirna, donde hasta ahora habia sido exórbitante su estrago, contándose mas de 200 muertos en la Ciudad y sus contornos.

Los

Los moradores de Bagdad irritados contra su Gobernador el Baxá Alí por las vexaciones, que les ocasionaba, se tumultuaron asaltándole en su propio palacio. Despues de defenderse 4 horas imposibilitado ya de resistir á la muchedumbre escapó vestido de muger á refugiarse en casa de un pescador. Apénas lo supieron los Genízaros le sacaron de ella y llevaron á la fortaleza. Allí le quitaron inmediatamente la vida, dándole garrote. Con este atentado se restableció el sosiego público. Era Alí oriundo de Persia, y el principal motivo, porque se hizo odioso al pueblo, fué por dar los empleos mas lucrativos á los de su secta, sumamente aborrecida de los Turcos. Los Kiayas Omar y Abdulali tomaron las riendas del Gobierno; y el pueblo se muestra ansioso de que se les confiera en propiedad.

Hallándose la Georgia muy turbulenta desfilan hácia allí muchas tropas seguidas de un tren de artillería y de gran acopio de municiones.

Viena 4 de Setiembre.

Sabemos que habiendo llegado el Emperador el 26 al campo de Turas en Moravia pasó la mañana siguiente revista general á las tropas, y al dia inmediato otra particular al Regimiento de Húsares de Esterhazy. Este cuerpo maniobró muy á satisfaccion de S. M. I. y mereció sus elogios.

Escriben de Trieste que se establece allí un gran astillero para construir fragatas de guerra y navios mercantes.

Berlin 11 de Setiembre.

El Duque de Curlandia fué á presentarse al Rey en Sans-Souci el 8., comió con S. M. y por la tarde asistió á un concierto en casa del Príncipe de Prusia. El mismo dia se presentó á la Reyna la Duquesa de Curlandia en Schonhausen y cenó con S. M.

El 9 á medio dia entró el Rey en esta Capital yendo á apearse en casa de la Princesa Amalia su hermana, donde comió. Por la tarde fué á ver el estado de los nuevos edificios y luego á la casita, que hay en la fuente de la salud, y durmió allí. Ayer se hallaba ya á las 5 de la mañana en el campo inmediato destinado á los exercicios de artillería, revistó los 4 Regimientos de este cuerpo, y presenció sus exercicios. Quedó satisfecho del todo, principalmente de la perfeccion, con que dispararon los obuses, la artillería de 6 y 3 y las gra-

granadas reales. Mandó despues varias evoluciones combinadas á las tropas de infantería y caballería de la guarnicion , que estaban allí cerca formadas en dos cuerpos á las órdenes de los Generales Mollendorf y Duque Federico de Brunswick ; entró en esta Ciudad , la atravesó á caballo á las 9 y $\frac{1}{2}$, y á corta distancia entró en coche y se restituyó á Sans-Souci.

Lóndres 14 de Setiembre.

La ciudad de Yorck ha acordado dar gracias á los Sres. Fox, Eden , Joillife y Courtenay por su oposicion al establecimiento de un recargo al impuesto sobre las ventanas ; como asimismo á otros 40 Vocales de la Cámara baxa , que votaron contra la 3.^a lectura del *Bill* relativo á la mencionada disposicion.

Un navio Danés reciénllegado á Guernesey con carga de pasas de Corinto , y procedente de la Isla de Zante , donde habia peste , viene contagiado. Los dueños , que son Judios presentaron certificaciones falsas de venir de España ; pero descubierto su engaño , no solo se ha puesto en quarentena á toda la tripulacion sino tambien á la gente del pais , que habia entrado á su bordo inconsideradamente.

Corre estar desahuciado por los Médicos Milor Temple, autor de la revolucion en el Ministerio Británico , y por consiguiente en la política Inglesa. Si llegase á faltar sería gran pérdida para la Corte ; porque su mucho caudal y talentos (de que ha dado pruebas en el corto tiempo que fué Virey de Irlanda) le dan tanto influxo y superioridad en los ánimos que llegaria infaliblemente á ser coriféo de un poderoso partido.

Con motivo de los debates suscitados en el Parlamento á vista de la dividenda ó repartimiento , que hizo dicha Compañía y de los fundamentos alegados por el partido de oposicion en prueba de la necesidad de minorarla despues de una guerra larga y dispendiosa , que aumentó sus deudas y trastornó sus negocios , se ha ventilado mucho este asunto en pró y contra , y hecho investigaciones ú observaciones oportunas sobre la naturaleza de los intereses ó réditos , que ha pagado á sus accionistas desde el año de 8 , en que la dividenda fué de 5 por 100. En los de 9 y 10 subió á 10 : en los 11 siguientes se mantuvo por lo general sobre el mismo pié : pero desde el 21 hasta el de 31 baxó á 8 , y en los 12 inmediatos

tos á 7. Volvió despues á subir á 8, y así se mantuvo 13 años. Posteriormente baxó otra vez á 6, sin subir en todo un decenio. El año de 67 subió á 10, y á 12 hasta el de 71, que llegó á 12 y $\frac{1}{2}$. Al cabo de 18 meses lo reduxo el Parlamento á 6, previniendo no pasase de ahí hasta acabar de pagar 1,312,500 libras esterlinas, que debía. Hecho esto la dividenda ascendió á 7: y finalmente á 8 luego que tuvo satisfecha la mitad de la deuda conocida baxo el nombre de *contratos*; la qual ascendia á 2,812,500 libras esterlinas.

Haya 16 de Setiembre.

Aseguran que el Conde de Belgiojoso Ministro Imperial en esta Corte ha declarado seriamente en una conferencia á nuestros Ministros tratando de los derechos, que los navios Austriacos acostumbraban pagar al paso por delante de la fortaleza de Lillo, que su Soberano miraria como una declaracion de guerra el primer cañonazo, que se disparase desde dicho fuerte contra algun buque Imperial.

Segun noticias de Inglaterra se sabia por un navio de la Compañía Oriental, procedente de Sta. Elena que á fines de Diciembre quedaba sublevada aquella Isla, siendo motores del alboroto los soldados, que pretextaban dárseles un trato muy riguroso. Tuvieron la osadía de prender al Gobernador sin querer soltarle hasta que les diese satisfaccion; pero aquel Xefe firme logró, socorrido por alguna tropa, que se le mantuvo subordinada, por el vecindario y empleados, acometer á los tumultuados, sobre quienes mandó hacer fuego. Con esto se rindieron, habiendo algunos heridos por ámbas partes. Ciento de ellos fueron despues sentenciados á pasar por las armas. Los 10 sufrieron el suplicio el dia 1º del año; pero á los 90 restantes se concedió indulto estando ya en el patíbulo.

Zaragoza 28 de Setiembre.

Considerando la Real Sociedad Aragonesa que para la ilustracion y felicidad del Reyno convendria establecer una enseñanza gratuita de economía civil y del comercio en esta Capital á imitacion de la que baxo los auspicios de nuestro Soberano regentó en Nápoles el célebre Antonio Genovesi, elevó este pensamiento á noticia de S. M. proponiendo para profesor por su instruccion y conducta al Sócio Dr. D. Lorenzo Normante Abogado de los Reales Consejos, que ofreció enseñar sin intereses alguno estas ciencias. En órden que comunicó el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, fecha en S. Ildefonso á 17 de Agosto último, previno á la Sociedad haber merecido su solicitud el beneplacito y agrado del

del Rey , y que celebrará mucho S. M. que este cuerpo literario y patriótico busque todos los medios posibles para difundir estos útiles estudios , y atenderá siempre el zelo y desinterés del profesor , y la aplicación y adelantamiento de los discípulos. Con tan plausible motivo después de tomadas las disposiciones correspondientes al mas exácto cumplimiento de la expresada Real orden , ha resuelto la Sociedad avisar al público que la abertura de esta escuela se hará el día 24 de Octubre próximo venidero en las Aulas Reales y en la de Matemáticas á las 11 de la mañana , anunciando el profesor en un discurso la utilidad de los conocimientos económicos , y persuadiendo la aplicación á los discípulos. Por ahora y hasta que se forme un curso completo , que se está trabajando con arreglo á particular encargo de S. M. , se explicará por el Abate Genovesi en sus lecciones de comercio , amplificando sus tratados por otros autores , y contrayendo las doctrinas á las circunstancias de nuestra nacion. Las funciones escolásticas se continuarán con toda formalidad desde el día 5 de Noviembre , y seguirán los Lunes y Jueves de cada semana á las horas y por el método y forma , que prescribirá el profesor , á quien deberán presentarse los que deseen ser admitidos al estudio de dichas ciencias.

Santander 23 de Setiembre.

El día 21 entró en este puerto el bergantín S. Juan Bautista procedente de la Guayra , de donde salió en 19 de Julio , y conduce 2200 fanegas de cacao , 13 zurrones de añil , y 4 de zarzaparrilla.

S. Sebastian 24 de Setiembre.

El 21 fondeó aquí la fragata de la Real Compañía de Caracas procedente de la Guayra , de donde salió en 25 de Julio. Trae 7989 arrobas y 11 libras de tabaco en rama , 26 arrobas y 18 libras de algodón , 1336 cueros al pelo , y otros efectos de menor consideracion.

Cádiz 24 de Setiembre.

En este día y en 19 , 22 y 23 llegaron á esta bahía procedentes de Vera-Cruz y la Havana la fragata Ntra. Sra. del Cármen , el paquebot S. Juan Bautista , la saetía la Divina Pastora , la fragata S. Rafael , y la saetía Ntra. Sra. del Mar. Conducen , la 1.^a 5750 arrobas de tabaco en polvo , 26 libras de cigarros , 60 pesos en plata , y 426 caxas de azúcar. La 2.^a 30 pesos , 227 caxas de azúcar , 100 quintales de palo de tinte y 16 libras de tabaco en polvo y cigarros. La 3.^a 5058 pesos , 550 caxas de azúcar , 21 libras de tabaco en polvo y cigarros , y otros efectos. La 4.^a 18,975 pesos , 584 cueros curtidos , 470 caxas de azúcar , 26 arrobas de granilla , 97 y $\frac{1}{2}$ de purga de Xalapa , 87 libras de tabaco en polvo y cigarros , con otros efec-

efectos. Y la 5.^a 100 pesos, 540 caxas de azúcar, 420 libras de carey, 21 libras de cigarros y 6 arrobas de polvos para peynar.

Madrid 5 de Octubre.

El Juéves de la semana anterior se trasladaron felizmente el Rey y Príncipes Ntros. Sres., el Infante y demas Personas Reales del Sitio de S. Ildefonso al de S. Lorenzo, donde permanecen S. M. y AA. sin novedad en su preciosa salud; habiéndose vestido ayer la Corte de gala en celebridad de los dias del Príncipe heredero de Nápoles.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de Málaga al Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Zamora D. Manuel Ferrer: para el de Coria al Ilmo. Sr. Obispo de Ceuta D. Fr. Diego Martin: para el Arcedianato de Tordesillas, Dignidad de la Catedral de Valladolid, á D. Angel Viguera, con retencion de los Beneficios, que obtiene: para la Abadía del Real Monasterio de Sta. Maria de Ripoll de la Congregacion Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana en Cataluña á D. Fr. Francisco de Valencia: para la del Real Monasterio de Amér de la misma Congregacion á D. Fr. Joseph Cruillas y de Tord: para el Priorato de Sta. Maria de Meyá, tambien de Benedictinos Claustrales en el propio Principado, á D. Fr. Francisco Llovet y Mas: para el empléo de Cancellor de competencias del dicho Principado á D. Francisco Antonio de Castels, Dignidad de Sacristan mayor de la Catedral de Barcelona: para igual empléo del Reyno de Aragon á D. Joseph de la Quadra Canónigo de la Metropolitana de Zaragoza: para la Abadía de la Colegial de S. Feliu, 1.^a Dignidad de aquella Iglesia y 3.^a de la Catedral de Gerona, á D. Joseph Francisco Codolar: para dos Canongías Diaconiles de la propia Catedral de Gerona á D. Francisco Sala y á D. Joseph Brandia; y para otra Canongía de la Colegiata de Alcañiz, Diocesis de Zaragoza, á D. Jayme Esteban.

El dia 1.^o del corriente se publicó con la solemnidad acostumbrada la Pragmática-sancion en fuerza de ley, que se sigue.

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. Al Serenísimo Príncipe D. Cárlos mi muy caro y amado hijo, á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres &c. **SABED:** Que con el fin de conseguir la abundancia de la caza, y
evi-

evitar la carestía , que era consiguiente á su escasez , se han tomado en distintos tiempos varias providencias , y que especialmente en la ley promulgada por el Sr. D. Henrique IV , que renovó el Sr. D. Cárlos I , mis gloriosos predecesores , y es la séptima inserta en el lib. 7 tít. 8 de la nueva Recopilacion , se prohibió entre otras cosas que en qualquier estacion del año se pudiese tirar á las palomas á distancia de una legua á los alrededores de los palomares. Sin embargo de lo dispuesto en esta ley , aunque la necesidad de los tiempos ha dado motivo á alguna alteracion para ocurrir á los daños , que causaban las palomas en las mieses y sembrados , ha acreditado la experiencia que las disposiciones tomadas no han sido bastantes á cortar de raiz los perjuicios , que se causan á los labradores ; pues siendo cada dia mas el número de palomares , y por consecuencia el de palomas , de este excesivo aumento resulta el perjuicio de que , derramándose en los tiempos de sementera y cosecha por las heredades y heras , ocasionan graves daños en los sembrados y mieses , y contribuyen en parte á minorar las cosechas , y aun á que los labradores dexen de sembrar sus tierras , como se ha verificado en algunos pueblos ; lo que ha dado motivo á diversas quejas y recursos solicitando una providencia , que contuviese tales daños. Y vistos en el mi Consejo varios expedientes de esta naturaleza , despues de un serio y detenido exâmen , con vista de lo que en el asunto expusieron mis tres Fiscales , en consulta de 4 de Marzo del año pasado de 1768 me representó la necesidad , que habia de establecer una nueva ley , en que combinando el interes de los dueños de los palomares y el general de los labradores , se atajen y corten de raiz para en adelante los excesos y abusos introducidos tanto por los mismos dueños como por los cazadores , que no produciendo otro efecto que el de continuados recursos , solo sirven de turbar la tranquilidad pública. Con atencion á todo y á otras quejas , que últimamente se me han dado acerca de los indicados perjuicios , por mi Real resolucion á la citada consulta , que fué publicada en mi Consejo en 30 de Agosto próximo , teniendo consideracion á que son incomparablemente mayores los daños , que causan las palomas en las dos estaciones de sementera y agosto que las utilidades que producen , he tenido á bien declarar y mandar que para precaverlos se observen las reglas siguientes.

I Mando que los dueños de palomares sean obligados á cerrarlos y poner redes en los dos meses de Octubre y Noviembre , y en los tres de Junio , Julio y Agosto sin que las Justicias puedan ampliar ó reducir este término ; pues en caso de convenir alguna alteracion en qualquier Provincia se me deberá consultar.

II Hallándose las palomas en dichas dos temporadas fuera de los palomares se les podrá tirar á qualquiera distancia por los vecinos y forasteros , bien sean labradores ó no lo sean , en los sembrados y heras ó en otros qualesquiera sitios y parages sin incurrir en pena alguna ; con tal de que siendo dentro de la distancia del tiro no se pueda hacer sino á espalda vuelta á los palomares.

III Los dueños de los palomares , ademas de perder las palomas , han de pagar el daño á justa tasacion , y medio real vellon de multa por

cada una con agravacion de las penas en casos de reincidencia hasta la pérdida de los palomares , y demas al arbitrio del mi Consejo.

IV Por lo muy util , que es al comun la cria , aumento y conservacion de las palomas , y el copioso fruto de palominos y pichones , que producen , ordeno que lo dispuesto en la expresada ley del Sr. D. Henrique IV , renovada por el Sr. D. Cárlos I , subsista y quede en su fuerza y vigor para los demas meses y temporadas del año , y que en su consecuencia no se pueda tirar en ellos á las palomas á las inmediaciones de los palomares ni á la distancia de la legua , que previene de sus alrededores.

V Ultimamente quiero y declaro que publicada esta mi Real Pragmática queden abolidas y derogadas las demas leyes , providencias y Reales órdenes , que se hayan comunicado en el asunto en quanto se opongan á esta mi disposicion general , é igualmente las ordenanzas particulares de los pueblos , que de esto traten : pues todos se han de sujetar á esta ley y la han de observar inviolablemente desde el dia de su publicacion ; bien entendido que la mas leve tolerancia y omision de las Justicias en este asunto ha de ser cargo de residencia , y como á tal se ha de juzgar.

Y para que todo tenga su puntual y cumplido efecto he acordado expedir esta mi Carta y Pragmática-Sancion en fuerza de ley , como si fuese hecha y promulgada en Cortes : por la qual ordeno y mando á todos los Jueces y Justicias de estos mis Reynos , y á los estantes y habitantes en ellos de qualquiera estado , preeminencia y condicion que sean , vean lo dispuesto en ella y lo guarden , cumplan y executen segun como se establece , y lo hagan guardar , cumplir y executar dando para ello las providencias y órdenes correspondientes ; y mando asimismo que esta mi Carta se publique en la forma acostumbrada para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia : que asi es mi voluntad , y que al traslado impreso de esta mi Pragmática , firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en S. Ildefonso á 16 de Setiembre de 1784. — YO EL REY. — Yo D. Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.

La junta de Directores del Banco Nacional por varias consideraciones ha suspendido poner en práctica el capítulo 44 de la Real Cédula de su ereccion dirigida á facilitar á los particulares los pagos , que quieran hacer en la caja del mismo Banco ; pero no habiendo perdido de vista este importante obgeto ha acordado ahora que desde el dia 10 del corriente se empiece á cumplir baxo el reglamento , que se ha formado y se hallará en casa de D. Joachin Ibarra Impresor de Cámara de S. M.

Los suscriptores á la *Encyclopedia metódica* , que aun no han recogido sus entregas , acudirán por ellas y las sucesivas á la calle Real del Barquillo núm. 3 , quarto principal , á donde se ha mudado Doña Ana Bajolet Chasserot.